



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 0 2 9)

0 7 NOV. 2014

"Por la cual se asignan (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Valle del Sol del municipio de Girardot, en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Valle del Sol del municipio de Girardot, en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0578 del 21 de Marzo de 2014 el Fondo Nacional de Vivienda fijó fechas de apertura y cierre de convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Urbanización Valle del Sol del municipio de Girardot, en el departamento de Cundinamarca, con fecha de cierre el 28 de marzo de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Valle del Sol de Girardot, mediante Acta Cavis UT 1950-2014 del 4 de Abril de 2014 cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Colsubsidio, Compensar y Cafam, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 11 de Abril de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de Abril de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 11 de Abril de 2014, radicada con el No. 2014EE0030101.

"Por la cual se asignan (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Valle del Sol del municipio de Girardot, en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 9° y 10° del Decreto 2164 de 2013, realizó el día 7 de julio de 2014 audiencia de sorteo para la selección de hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, según Acta No. 91, en la cual identificó una lista de espera con tres (3) hogares.

Que el párrafo 1° del Artículo 9° del Decreto 2164 de 2013 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 16 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que en virtud del sorteo mencionado anteriormente, el DPS expidió la Resolución No. 01735 del 15 de julio de 2014, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por Sorteo para el proyecto Urbanización Valle del Sol del municipio de Girardot en el departamento de Cundinamarca.

Que con posterioridad a la realización del sorteo y a la selección, tres hogares presentaron renuncia a la asignación del subsidio familiar de vivienda, las cuales fueron aprobadas según Resoluciones Nos. 0090 del 3 de febrero de 2014 y 1906 del 20 de octubre de 2014.

Que el artículo 24 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 13 del Decreto 2164 de 2013, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 15° del presente decreto (...)*"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los tres hogares que presentaron renuncia en el proyecto Valle del Sol del municipio de Girardot - Cundinamarca, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los tres (3) hogares postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 7 de julio de 2014, según Acta No. 91 y quienes cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Girardot, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 24 de 2012, cuyo objeto es aunar esfuerzos para entregar en forma gratuita, a título de subsidio familiar de vivienda en especie, seiscientos ocho (608) vivienda de interés prioritario, a la población más vulnerable del municipio de Girardot del departamento de Cundinamarca, en virtud del cual se adelanta el proyecto Valle del Sol.

"Por la cual se asignan (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Valle del Sol del municipio de Girardot, en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que de acuerdo con el citado convenio, el aporte de Fonvivienda no superará los sesenta (60) SMLMV por vivienda.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de ciento diez millones ochocientos ochenta mil pesos m/cte. (\$110.880.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares de la lista de espera según Acta No. 91 del 7 de Julio de 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Valle del Sol del municipio de Girardot en el departamento de Cundinamarca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: GIRARDOT
PROYECTO: URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	39585046	MARIA ELSI	SANCHEZ RICARDO	URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL
2	39565817	JHANETH	ZABALA MEJIA	URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL
3	41373540	BERENICE	AVILA HOLGUIN	URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 110.880.000				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11° y 12° del Decreto 2164 de 2013.

"Por la cual se asignan (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización Valle del Sol del municipio de Girardot, en el departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto se realizará mediante sorteo que adelante Fonvivienda, según lo prescrito en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **07 NOV. 2014**



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 

Revisó: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo

4 